



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 224 -2022-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 02 AGO 2022

VISTOS;

Nota Legal N° 230-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, Opinión Legal N° 023-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ-JEAU, Informe N° 360-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH de la Unidad de Recursos Humanos y el Informe Técnico N° 010-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH-Escalf. Resol. Del Área de Escalf y Resoluciones de la Unidad de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que, en conformidad al Art. 2º numeral 17 de la Constitución Política del Perú de 1993 establece: que toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Los ciudadanos tienen, conforme a ley, los derechos de elección, de remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referéndum. Concordante con el artículo 31º del mismo cuerpo normativo que establece: Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2022-PCM de fecha 04 de enero de 2022 se convocó a Elecciones Regionales y Municipales 2022, con el Objetivo de Elegir a gobernadores, vicegobernadores, Consejeros Regionales de los Departamentos de toda la República y la Provincia Constitucional del Callao, así como alcaldes y regidores de los concejos Provinciales y Distritales de la República;

Que, con Resolución N° 918-2021-JNE de fecha 26 de noviembre, publicado en el Diario Oficial el Peruano, establece disposiciones aplicables a las personas vinculadas a la función pública que deben renunciar o solicitar licencia, como requisito para presentar sus candidaturas en el Proceso de Elecciones, en su numeral 1.14 prescribe: "El literal e) del numeral 8.1 del artículo 8º de la Ley de Elecciones Municipales (Ley N° 26864), señala que no pueden ser candidatos en las Elecciones Municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección". Asimismo, el numeral 1.15 del precitado dispositivo sobre licencias de los trabajadores y funcionarios para postular a las Elecciones Municipales, señala que: " Las licencias deben hacerse efectivas treinta (30) días calendario antes de la elección, es decir, el 02 de setiembre de 2022, pero deben solicitarse antes de que culmine el plazo que tienen las organizaciones políticas para presentar sus solicitudes de inscripción de listas de candidatos, esto es, hasta el 14 de junio de 2022, por ser el plazo máximo para la presentación de dichas solicitudes";

Que, con Registro de Exp. N° 3583602 el servidor Administrativo nombrado con Resolución Directoral Regional N° 446-2019-GRA/GG-GRI-DRTCA como Mecánico I en la Sub Dirección de Obras de la DRTCA **OSCAR SULCA CORONEL**, solicita Licencia sin Goce de Haber por participar como candidato a la Alcaldía Distrital del Distrito de Acos Vinchos, para cuyo sustento adjunta la Resolución N° 468-2022-JEE-HMGA/JNE, que admite a trámite la solicitud de inscripción de la lista de candidatos para el Concejo Municipal Distrital de Acos Vinchos mismo que, con Informe





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 224 -2022-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 02 AGO 2022

Técnico N° 010-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH-Escalf. Resol. del Área de Escalafón y Resoluciones y el Informe N° 360-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH de la Unidad de Recursos Humanos, se solicita Opinión Legal a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho;

Que, estando a la Opinión Legal N° 023-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ-JEAU y Nota Legal N° 230-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica que Declara Procedente el otorgamiento de Licencia sin Goce de Haber al servidor **OSCAR SULCA CORONEL**, de conformidad a los dispuesto en los numerales 1.14 y 1.15 de la Resolución N° 918-2021-JNE y Ley N° 26864- Ley de Elecciones Municipales;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER, Licencia sin Goce de Haber al servidor nombrado **OSCAR SULCA CORONEL**, Mecánico I, Nivel STD, de la Sub Dirección de Obras de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, por el periodo de treinta (30) días, a partir del 02 de setiembre al 02 de octubre de 2022.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos a través del Área de Registro y Control Personal el estricto cómputo de Licencias sin goce de haber para el registro respectivo.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al interesado, al área de Remuneraciones, Sub Dirección de Obras y a las instancias pertinentes de la Entidad con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicación

Ing. Tony Vilchez Yarihuamán
Director Regional

